

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MIERES

NORMAS DE REPARTO

17/12/2025

**REFUNDICION DE NORMAS DE REPARTO VIGENTES EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE
MIERES ADECUADAS A LA LO 1/2025**

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MIERES

NORMAS DE REPARTO CIVIL

A) ASUNTOS DE JURISDICCION CONTENCIOSA:

Clase 1ª.- Juicios Ordinarios. *(1/4 MENOS A LA PLAZA Nº 3 DE LA SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MIERES)*

Clase 2ª.- Juicios Verbales que no estén específicamente clasificados.

Clase 3ª.- Demandas sobre Juicios Verbales que, con fundamento en el impago de la renta o cantidades debidas por el arrendatario, pretendan que el dueño, usufructuario o cualquier otra persona con derecho a poseer una finca rústica o urbana, dada en arrendamiento, ordinario o financiero, o en aparcería, recuperen la posesión de dicha finca.

(EXENTA LA PLAZA Nº 3 DE LA SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MIERES)

Clase 4ª.- Demandas sobre Juicios Verbales que, con fundamento en la expiración del plazo fijado contractualmente, pretendan que el dueño, usufructuario o cualquier otra persona con derecho a poseer una finca rústica o urbana, dada en arrendamiento, ordinario o financiero, o en aparcería, recuperen la posesión de dicha finca.

Clase 5ª.- Demandas sobre Juicios Verbales que pretendan la recuperación de la plena posesión de una finca, rústica o urbana, cedida en precario, por el dueño, usufructuario o cualquier otra persona con derecho a poseer una finca

Clase 6ª.- Juicios Verbales sobre tutela sumaria de la posesión, suspensión o demolición de obra nueva, adquisición de la posesión de bienes hereditarios y sobre efectividad de derechos reales inscritos.

Clase 7ª.- Ejecución de títulos ejecutivos no judiciales y que, por disposición legal, lleven aparejada ejecución.

Clase 8ª.- Ejecución de sentencia de tribunales extranjeros.

Clase 9ª.- Ejecución de bienes especialmente hipotecados o pignorados.

Clase 10ª.- Diligencias preliminares, preparatorias, embargos preventivos y cualesquiera otras medidas cautelares (previas a la demanda).

Clase 11ª.- Procesos sobre capacidad de las personas. (Incapacitación y prodigalidad).

Clase 12ª.- Filiación, paternidad y maternidad.

Clase 13ª.- Nulidad matrimonial.

Clase 14ª.- Medidas provisionalísimas

Clase 15ª.- Mutuos Acuerdos: separaciones, divorcios, guarda, custodia y alimentos de hijos no matrimoniales, visitas de abuelos y modificación de medidas.

Clase 16ª.- Contenciosos: separaciones, divorcios, guarda, custodia y alimentos de hijos no matrimoniales, visitas de abuelos y modificación de medidas.

Clase 17ª.- Demandas de solicitud de eficacia civil de resoluciones dictadas por los tribunales eclesiásticos sobre nulidad de matrimonio canónico o las decisiones pontificias sobre matrimonio rato y no consumado.

Clase 18ª.- Oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores.

Clase 19ª.- Procedimientos para la división de la herencia.

Clase 20ª.- Procedimientos para la liquidación del régimen económico matrimonial.

Clase 21ª.- Proceso monitorio.

Clase 22ª.- Proceso cambiario.

Clase 23ª.- Actos de conciliación.

Clase 24ª.- Impugnaciones de resoluciones de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Clase 25ª.- Internamiento no voluntario

Clase 26ª.- Tercerías

Clase 27ª.- Apelaciones de la Oficina de Justicia Municipal

Clase 28ª.- Jura de cuentas

Clase 29ª.- Otros asuntos contenciosos

Clase 30ª.- ETJ

Clase 31ª - Juicios Verbales de cuantía superior a 6.000€ *(1/4 MENOS LA PLAZA Nº 3 DE LA SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MIERES)*

Clase 32ª - Juicios Verbales relativos a condiciones generales de contratación *(1/4 MENOS LA PLAZA Nº 3 DE LA SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MIERES)*

Clase 33ª - Juicios verbales en materia de propiedad horizontal en los que se ejerciten exclusivamente acciones sobre reclamación de cantidad (independientemente de la cuantía) *(1/4 MENOS LA PLAZA Nº 3 DE LA SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MIERES)*

Clase 34ª - Juicios Verbales de división de cosa común (*1/4 MENOS LA PLAZA Nº 3 DE LA SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MIERES*)

B) ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Clase 1ª.- Declaraciones de herederos ab intestato.

Clase 2ª.- Declaraciones de ausencia y fallecimiento.

Clase 3ª.- Expedientes sobre protocolización de testamentos y aperturas de testamentos.

Clase 4ª.- Autorización Judicial en relación con menores e incapacitados.

Clase 5ª.- Dispensas de edad.

Clase 6ª.- Expedientes de consignación de rentas.

Clase 7ª.- Expedientes de deslinde y amojonamiento.

Clase 8ª.- Expedientes sobre solicitud de convocatoria de Junta General de Accionistas.

Clase 9ª.- Expedientes sobre actos de jurisdicción voluntaria en negocios de comercio.

Clase 10ª.- Expediente sobre nombramiento de tutor, curador y defensor judicial.

Clase 11ª.- Expediente sobre acogimiento.

Clase 12ª.- Expediente sobre adopción.

Clase 13ª.- Expedientes para obtener eficacia de las resoluciones eclesiásticas sobre separación y nulidad de los tribunales extranjeros.

Clase 14ª.- Expedientes de dominio.

Clase 15ª.- Consignación de indemnizaciones.

Clase 16ª.- Otros asuntos de Jurisdicción Voluntaria no especialmente clasificados.

C) VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Las competencias de Violencia sobre la mujer serán ejercidas por la Plaza nº 3 de la Sección de Primera Instancia e Instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres.

REGLAS

1) Todos los asuntos se presentarán con los documentos y copias que se acompañen en el Decanato de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de esta localidad todos los días hábiles de 9.00 a 14.00 horas, numerándose correlativamente según el orden de entrada. En cada asunto se estampará un cajetín o diligencia firmada por el Secretario con la fecha y hora de presentación, y el número que le corresponda.

2) Los asuntos civiles dentro de cada grupo y clase se asignarán a cada plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres correlativamente, a cuyo efecto, los asuntos pertenecientes a las clases impares principiarán su reparto por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 y los pertenecientes a las clases pares por el Juzgado nº 2.

La plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres a quien se le atribuyan competencias de Violencia sobre la Mujer está exento del conocimiento de los procedimientos de desahucio de la clase 3ª, incluidos aquéllos en que se ejercita acumuladamente la acción de reclamación de cantidad, que se repartirán, correlativamente, entre las Plazas nº 1 y 2.

Se repartirán a La Plaza nº 3 de la Sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres a quien se le atribuyan competencias de Violencia sobre la Mujer una cuarta parte menos de:

- los juicios ordinarios que se presenten en Decanato.
- los juicios verbales por razón de cuantía superior a 6.000 euros.
- los juicios verbales por razón de la materia:
 - en los que se ejerciten acciones relativas a condiciones generales de contratación.
 - en materia de propiedad horizontal en las que se ejerciten exclusivamente acciones sobre reclamaciones de cantidad (independientemente de la cuantía).
 - acción de división de cosa común.

Cuando se le asigne a la plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres a quien se le atribuyan competencias de Violencia sobre la Mujer el conocimiento de algún asunto en aplicación del art. 89.6 y 7 LOPJ, correrá turno de reparto de otro asunto de idéntica naturaleza que quede fuera del referido artículo.

3) Todos los asuntos serán repartidos y remitidos a la plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres que corresponda dentro de los dos días siguientes a la presentación del escrito de demanda, salvo que se justifique la urgencia para que se reparta en el mismo día de su presentación.

4) El Presidente del Tribunal de Instancia a instancia de parte podrá adoptar las medidas urgentes en los asuntos no repartidos cuando de no hacerlo pudiera quebrantarse algún derecho o producirse algún perjuicio grave o irreparable.

5) La clasificación de los asuntos a efectos de su reparto se realizará con arreglo a las clases que se recogen en las presentes normas, bajo la supervisión del Presidente del Tribunal de Instancia asistido por el Letrado director del SCT. Podrán asistir a dicho acto el resto de los Letrados.

6) El reparto se realizará cada mañana de lunes a viernes, excepto festivos, principiando sus operaciones a las 9.00 horas de la mañana.

7) El Presidente del Tribunal de Instancia resolverá, previa audiencia a los interesados, con carácter gubernativo interno las cuestiones que se planteen entre las distintas plazas de la Sección primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres y corregirá las irregularidades que puedan producirse, adoptando las medidas necesarias y promoviendo, en su caso, la exigencia de la responsabilidad que proceda.

- 8)** El reparto se someterá, si ello fuera posible, a tratamiento informatizado siempre con arreglo a una programación ajustada a las clases establecidas.
- 9)** Una vez practicado el reparto, los asuntos se remitirán el mismo día a las plazas de destino, haciendo constar en la relación su número, clase y turno. Igualmente al efectuarse el reparto, en la demanda o solicitud a repartir deberá constar por diligencia independiente firmada por el Letrado, la fecha en la que se realizó el reparto.
- 10)** Las consignaciones de rentas se presentarán y tramitarán ante la plaza de la Sección primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres que se encuentre de guardia el día de su presentación.
- 11)** Las peticiones de internamiento se presentarán y tramitarán por la plaza de la Sección primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres que se encuentre en funciones de guardia.
- 12)** Los asuntos no tendrán más que un solo tratamiento, aunque en su tramitación se modifique la clase o grupo en que fue repartido, o surjan incidentes de adecuación o inadmisión.
- 13)** Cuando un procedimiento civil haya sido precedido por solicitud de medidas cautelares o preliminares, o de prueba anticipada, el procedimiento principal se turnará a la plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres que haya conocido de aquellas corriendo turno.
- 14)** Aquella plaza de la sección primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres que haya conocido del primer asunto de familia de un matrimonio o unión de hecho, conocerá de los demás relativos al mismo matrimonio o unión de hecho, sin perjuicio de las competencias de la plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres a quien se le atribuyan competencias de Violencia sobre la Mujer.
- 15)** Todos los asuntos de jurisdicción voluntaria relativos a incapaces, se turnarán a la plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres que haya declarado la incapacidad.
- 16)** Las demandas de tercería de toda clase se repartirán a la plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres que conozca de la ejecución de cuyo procedimiento son incidentes. De no existir este o por tratarse de tercerías contra ejecuciones de la Administración se turnarán por la clase.
- 17)** Las solicitudes de ejecución de una sentencia o resolución judicial aprobando una transacción o convenio, y cualesquiera otras resoluciones judiciales que, por disposición legal, lleven aparejada ejecución, se presentarán en la plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres que hubiera dictado aquella.
- 18)** Los exhortos civiles se turnarán a cada plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres correlativamente por orden de presentación, siguiendo el orden actualmente existente, salvo en aquellos supuestos en los que el órgano exhortado sea especialmente una de las plazas de la Sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres en cuyo caso se turnará directamente a la plaza que corresponda.

A su vez, dentro de los exhortos civiles se distinguirán las siguientes clases:

Clase primera.- testificales, confesiones y audiencias a parientes.

Clase segunda.- embargos y lanzamientos.

Clase tercera.- notificaciones, citaciones, requerimientos y otros.

19) Se abrirá un turno especial y correlativo para toda clase de recursos de apelación que se interpongan contra resoluciones dictadas por la Oficina de Justicia Municipal del Partido Judicial.

20) Las demandas sobre liquidación de régimen económico – matrimonial, se repartirán al Juzgado que haya conocido del proceso de separación, divorcio o nulidad.

21) La plaza de la Sección primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres que se encuentre en funciones de guardia conocerá de aquellas actuaciones urgentes relativas a embargos preventivos, retractos, interdictos de obra nueva o ruinosa, depósito de personas y cualquier otra que fuera urgente por poder suponer irreparables perjuicios a los interesados así como las de igual naturaleza propias de la oficina de Registro Civil siempre que unas u otras se practiquen fuera de las horas de audiencia de la plaza que tuviere encomendados tales cometidos. Realizada que sea la intervención procedente se dará traslado de lo actuado al órgano competente o a la oficina de reparto en su caso. Todo ello se entenderá sin perjuicio de las funciones que el artículo 88.3 del Reglamento de órganos de gobierno reserva a los Presidentes de los Tribunales de Instancia.

JUZGADO DECANO DE MIERES

NORMAS DE REPARTO PENAL

a) Periodicidad del Servicio de Guardia: El servicio de guardia se prestará con periodicidad semanal y dará comienzo los martes a las 9 horas.

b) Corresponde a la plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres que se encuentre en funciones de Guardia:

b1.- Recepción, e incoación, en su caso, de los procesos correspondientes a los atestados, denuncias y querellas que se presenten durante el tiempo de guardia.

b2.- Realización de las primeras diligencias de instrucción criminal que resulten procedentes.

b3.- Resoluciones oportunas acerca de la situación personal de quienes sean conducidos como detenidos a presencia judicial. Los detenidos puestos a disposición el octavo día de la guardia, pasarán al Juez de guardia entrante, salvo que se trate de Diligencias Urgentes señaladas para ese octavo día, con independencia de la fecha de los hechos.

b4.- Celebración de los juicios inmediatos de faltas.

b5.- Diligencias urgentes y de otras actuaciones que el Título III del Libro IV de la LECrim. atribuye al juez de guardia (juicios rápidos).

b6.- Actuaciones de carácter urgente o inaplazable de entre las que la Ley atribuye a la plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres que tenga atribuida competencias en materia de Violencia sobre la Mujer.

b7.- Medidas cautelares respecto de los menores cuando corresponda.

b8.- Las solicitudes de entrada y registro, intervención telefónica, habeas corpus, diligencias de levantamiento de cadáver, presentación de detenidos, denuncias y querellas se efectuarán ante/por la plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres que tenga atribuidas funciones de guardia.

c) Reparto de asuntos:

1º- Cada plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres conocerá de todos aquellos procedimientos incoados como consecuencia de hechos ocurridos en los días que estuviese de guardia, con independencia de la fecha de recepción de la denuncia o atestado o de la presentación de la querella.

2º- QUERELLAS: las querellas relativas a hechos ocurridos durante el servicio de guardia de la plaza de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres que tengan atribuidas competencias en materia de Violencia sobre la Mujer o que denuncien hechos ocurridos en fecha indeterminada se repartirán correlativamente entre las plazas nº 1 y nº 2 de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres.

3º- INCONCRECIÓN CRONOLÓGICA: los atestados y denuncias de fecha indeterminada se repartirán correlativamente entre las plazas nº 1, nº 2 y nº 3 de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres.

4º- JUICIOS DE FALTAS DE TRAFICO: Los atestados y denuncias referidos a hechos constitutivos de estas faltas corresponderán, correlativamente, a los plazas nº 1 y 2 de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres, cada semana de guardia de la plaza nº 3, comenzando a aplicarse a partir de la guardia que empiece el 1 de enero de 2025, al plaza nº 2 de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres. La Plaza de la Sección del Tribunal de Instancia que tengan atribuidas competencias en materia de Violencia sobre la Mujer remitirá al Servicio de registro y reparto estos asuntos para su reparto a la Plaza de la Sección que corresponda en virtud de esta regla.

5º- Cuando una plaza de la Sección primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres ordene deducir testimonio para la incoación de diligencias penales derivadas de los acontecimientos que se produzcan en un proceso civil, penal o gubernativo tramitado por aquél, se repartirá a las otras dos plazas de la Sección primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres por turno correlativo.

6º- Los asuntos recibidos en Servicio de registro y reparto por inhibición de otros juzgados se turnarán conforme a las reglas anteriores.

d) Exhortos:

Los exhortos penales se turnarán a cada Juzgado correlativamente, con excepción de aquéllos en que el órgano exhortado sea uno de las plazas de la sección de primera instancia e instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres, en cuyo caso se turnarán a la plaza que corresponda. Dentro de lo exhortos penales se distinguirán las siguientes clases según las diligencias que se interesen:

Clase primera: Declaraciones, ofrecimiento de acciones, audiencias, cuerpo de escritura, etc.

Clase segunda: Embargos, lanzamientos, posesiones, etc.

Clase tercera: Notificaciones, citaciones, requerimientos, entrega de mandamientos de pago o permiso de conducir, informes forenses o periciales, y otros.